

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandada: FORMESAN S.A.S. Y OTRO

Radicado: 2019-00905

Atendiendo la solicitud remitida vía correo electrónico el 19 de febrero de 2021 por parte de la apoderada judicial de la parte actora y con fundamento en lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se dispone:

Autorizar el retiro de la presente demanda.

OFICIESE a la **DIAN** informando lo acá dispuesto e indicándole que en el presente asunto no se practicaron medidas cautelares.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5e2deb2554242bc0c63d1a18ed888ba100aff6463924c628aed7638
1fb54280**

Documento generado en 10/03/2021 08:32:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**